



# Resolución Ministerial

N° 151-2022-VIVIENDA

Lima, 31 de mayo de 2022

## VISTOS:

Los Oficios N°s. 1388-2021/PROINVERSIÓN/DSI, 00025-2022/PROINVERSIÓN/DSI y 00316-2022/PROINVERSIÓN/DSI de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, PROINVERSIÓN); los Oficios N°s. 352-2022-EF/13.01 y 986-2022-EF/13.01 del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF); el Informe N° 100-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento (en adelante, DGPPCS); el Informe Técnico Legal N° 022-2022-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, modificado por la Ley N° 30056 y los Decretos Legislativos N°s. 1259 y 1423 (en adelante, Decreto Legislativo N° 973), dispone el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas - IGV (en adelante, Régimen Especial), consistente en la devolución del IGV que gravó las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, servicios y contratos de construcción, realizadas en la etapa preproductiva, a ser empleados por los beneficiarios del Régimen Especial directamente en la ejecución del compromiso de inversión del proyecto y que se destinen a la realización de operaciones gravadas con IGV o a exportaciones;

Que, asimismo, los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 señalan que pueden acogerse al Régimen Especial, las personas naturales o jurídicas que realicen inversiones en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría, debiendo cumplir los siguientes requisitos: a) la realización de un proyecto en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría, con un monto de inversión no menor a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5 000 000,00); y, b) que el proyecto requiera de una etapa preproductiva igual o mayor a dos años, contado a partir de la fecha del inicio del cronograma de inversiones; mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen Especial, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del IGV, para cada proyecto;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento), dispone que la relación de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y contratos de construcción se establece para cada proyecto y debe aprobarse en la Resolución Ministerial a que se refiere dicho Decreto Legislativo;

Que, los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del artículo 4 del Reglamento establecen los requisitos que el solicitante debe anexar a la solicitud de acogimiento al Régimen Especial, cuya verificación le corresponde a PROINVERSIÓN, a fin de declarar su admisibilidad; posteriormente, dicha entidad evalúa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, y de no mediar observaciones, remite al Sector competente copia del expediente y los informes correspondientes que declaran la procedencia de la solicitud de acogimiento al Régimen Especial; asimismo, remite una copia del expediente al MEF, a efectos de que emita opinión sobre la lista propuesta, señalando si lo solicitado coincide y se encuentra comprendido en los códigos previstos en los Anexos 1 y 2 del Reglamento, según lo establecido en el numeral 4.4 del mencionado artículo 4;

Que, los numerales 4.5 y 4.6 del artículo 4 del Reglamento establecen que el Sector competente, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibido el informe de PROINVERSIÓN, sobre la base de lo informado por dicha entidad y el MEF, evalúa y emite opinión sobre la solicitud de acogimiento al Régimen Especial; para lo cual verifica el cumplimiento de los requisitos de acogimiento y que los bienes, servicios y contratos de construcción solicitados son necesarios y se encuentren directamente vinculados en la ejecución del proyecto y, de no mediar observaciones, aprueba la solicitud a través de la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento dispone que la Resolución Ministerial que emita el Sector competente debe señalar: i) la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a la que se le aprueba la aplicación del Régimen Especial; ii) el monto del Compromiso de Inversión a ser ejecutado, precisando, de ser el caso, el monto de inversión de cada etapa o tramo; iii) el plazo de ejecución del Compromiso de Inversión; iv) el período de muestras, pruebas o ensayos, de ser el caso, v) los requisitos y características que debe cumplir el proyecto; vi) la cobertura del Régimen, incluyendo la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y la lista de contratos de construcción que se autorizan;

Que, los numerales 5.1 y 5.3 del artículo 5 del Reglamento señalan que la Resolución Ministerial que emita el Sector competente es publicada en el diario oficial El Peruano, así como en el portal electrónico del respectivo Sector en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su expedición; asimismo, el cronograma de ejecución de inversiones, así como el detalle de la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y de la lista de los contratos de construcción que apruebe la Resolución Ministerial, se publican como anexos de la citada Resolución;

Que, según lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 276-2018-EF, a partir del 1 de diciembre de 2018, las solicitudes de acceso al Régimen Especial se tramitan conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Decreto Legislativo N° 1423, y su Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 276-2018-EF;



# Resolución Ministerial

Que, mediante escrito de fecha 30 de noviembre de 2021, la empresa STRIP CENTERS DEL PERÚ S.A.C. (en adelante, Solicitante), presenta ante PROINVERSIÓN una solicitud de acogimiento al Régimen Especial para el proyecto denominado "Proyecto Conjunto Comercial La Molina" adjuntando la Lista de Bienes, Servicios y de Contratos de Construcción y el Cronograma de Ejecución de Inversiones, conforme a lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 del Reglamento;

Que, por Oficio N° 1388-2021/PROINVERSIÓN/DSI de fecha 7 de diciembre de 2021, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.4 del artículo 4 del Reglamento, la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN pone en conocimiento del MEF que la solicitud presentada por la Solicitante ha sido declarada admisible y remite una copia del expediente para que haga llegar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, MVCS), como Sector competente, su opinión conforme a lo establecido por el literal b) del mencionado numeral;

Que, a través del Oficio N° 00025-2022/PROINVERSIÓN/DSI, recibido el 11 de enero de 2022, la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN hace de conocimiento del MVCS que la solicitud de acceso al Régimen Especial presentada por la Solicitante para el proyecto denominado "Proyecto Conjunto Comercial La Molina", ha sido declarada admisible y procedente, siendo el MVCS, el Sector competente para evaluar y emitir opinión sobre la misma, debiendo expedir la Resolución correspondiente, de acuerdo a los numerales 4.5 y 4.6 del artículo 4 del Reglamento;

Que, con Oficio N° 352-2022-EF/13.01, recibido el 23 de febrero de 2022, el MEF remite al MVCS el Informe N° 0018-2022-EF/61.03, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 4.4 del artículo 4 del Reglamento, señalando que luego de los ajustes efectuados, la lista de bienes, servicios y contratos de construcción, coincide y se encuentra comprendida en los códigos contenidos en los Anexos 1 y 2 del Reglamento y que son susceptibles de acogimiento al Régimen Especial por parte de la Solicitante para el desarrollo del proyecto denominado "Proyecto Conjunto Comercial La Molina", correspondiendo al MVCS determinar si estos son necesarios y se encuentran directamente vinculados en la ejecución del citado proyecto;

Que, mediante las Cartas N°s. 102 y 117-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, la DGPPCS remitió a la Solicitante, con copia a PROINVERSIÓN, observaciones referentes a su solicitud, tomando en cuenta la información remitida por el MEF mediante el Oficio N° 352-2022-EF/13.01; siendo que a través de las Cartas s/n recibidas el 4 y 14 de marzo de 2022, la Solicitante cumple con levantar las observaciones formuladas, presentando un nuevo Cronograma de Ejecución de Inversiones, así como una nueva lista de bienes, servicios y contratos de construcción;

Que, con el Oficio N° 127-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS de fecha 16 de marzo de 2022, la DGPPCS remite el expediente de la Solicitante a PROINVERSIÓN,

a fin de que emita pronunciamiento respecto del nuevo Cronograma de Ejecución de Inversiones presentado por la citada empresa, dando lugar a que mediante Oficio N° 00239-2022/PROINVERSIÓN/DSI, PROINVERSIÓN formule observaciones al expediente de acogimiento al Régimen Especial, las mismas que fueron levantadas por la Solicitante mediante Carta s/n recibida el 23 de marzo de 2022;

Que, a través del Oficio N° 00316-2022/PROINVERSIÓN/DSI recibido el 20 de abril de 2022, PROINVERSIÓN remite el Informe Técnico Legal N° 00015-2022-DSI, a través del cual, luego de evaluar la nueva información presentada por la Solicitante, se concluye que la solicitud presentada por esta cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento; señalando además que corresponde al MVCS evaluar y emitir opinión sobre la misma, en un plazo de veinte (20) días hábiles, y de no mediar observaciones dentro del mismo plazo, aprobar dicha solicitud y emitir la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, del mismo modo, mediante el Oficio N° 986-2022-EF/13.01 el MEF adjuntó el Informe N° 0028-2022-EF/61.03, elaborado por la Dirección General de Política de Ingresos Públicos, referente a la opinión sobre la lista actualizada presentada por la Solicitante para el acogimiento al Régimen Especial;

Que, mediante el Informe N° 100-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS de fecha 13 de mayo de 2022, sustentado en el Informe Técnico Legal N° 022-2022-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS, la DGPPCS concluye que la solicitud de acogimiento al Régimen Especial presentada por la Solicitante para el desarrollo del proyecto denominado "Proyecto Conjunto Comercial La Molina", cumple con los requisitos señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973; precisando que los bienes, servicios y contratos de construcción identificados en los Anexos I y II del Informe N° 0018-2022-EF/61.03, complementado con el Informe N° 0028-2022-EF/61.03, emitido por el MEF, son necesarios para la ejecución del proyecto en mención y se encuentran vinculados al mismo; en tanto que, el Cronograma de Ejecución de Inversiones presentado por la Solicitante y la mencionada lista de bienes, servicios y contratos de construcción constituirán anexos de la presente Resolución Ministerial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y sus modificatorias; y, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF y sus modificatorias;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Aprobación de la empresa calificada, de las listas y del cronograma**

Aprobar como empresa calificada, para efectos de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, a la empresa STRIP CENTERS DEL PERÚ S.A.C. por el desarrollo del proyecto denominado "Proyecto Conjunto Comercial La Molina"; así como, aprobar la Lista de Bienes (Anexo I), la Lista de Servicios y Contratos de Construcción (Anexo II) y el Cronograma de Ejecución de



# Resolución Ministerial

Inversiones (Anexo III), que como anexos forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

## Artículo 2.- Monto del compromiso de inversión

Establecer que el monto del compromiso de inversión a cargo de la empresa STRIP CENTERS DEL PERÚ S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado "Proyecto Conjunto Comercial La Molina", asciende a la suma de US\$ 34 767 047.00 (Treinta y Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Cuarenta y Siete y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

## Artículo 3.- Plazo de ejecución del compromiso de inversión

Establecer como plazo de ejecución del compromiso de inversión, un (1) año, un (1) mes y treinta (30) días, contados a partir del 30 de noviembre de 2021, fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, hasta el 29 de enero de 2023.

## Artículo 4.- Requisitos y características del Proyecto

Establecer para efectos del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, que el proyecto denominado: "Proyecto Conjunto Comercial La Molina" generará renta de tercera categoría; que el compromiso de inversión para su ejecución es superior al monto mínimo de US\$ 5 000 000.00 (Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el Impuesto General a las Ventas; y, que cuenta con una etapa preproductiva mayor a dos (2) años, contados a partir de la fecha de inicio del Cronograma de Ejecución de Inversiones.

## Artículo 5.- Cobertura del Régimen Especial

El Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables, consiste en la devolución del Impuesto General a las Ventas que gravó las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, así como los servicios y contratos de construcción, realizadas en la etapa preproductiva, que se señalan en los Anexos I y II de la presente Resolución Ministerial, y siempre que se utilicen directamente en la ejecución del compromiso de inversión del proyecto denominado "Proyecto Conjunto Comercial La Molina", durante el periodo señalado en el artículo 3 de la presente Resolución.

Para determinar el beneficio antes indicado, se considerarán las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 30 de noviembre de 2021 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 973 y sus normas reglamentarias.

### **Artículo 6.- Publicación y difusión**

Encargar a la Oficina General de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Ministerial y de sus Anexos en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por:ALVARADO LOPEZ  
Geiner FAU 20504743307 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/05/31 16:25:19-0500

**GEINER ALVARADO LÓPEZ**  
**Ministro de Vivienda,**  
**Construcción y Saneamiento**

**ANEXO I**

N°	CUODE	Subpartida Arancelaria	Descripción Completa
	<b>533</b>	<b>PRODUCTOS MINEROS ELABORADOS</b>	
1	533	7310 10 00 00	DEPOSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, LATAS O BOTES, CAJAS Y Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO) DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, DE CAPACIDAD SUPERIOR O IGUAL A 50 LITROS PERO INFERIOR O IGUAL A 300 LITROS, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICOS
2	533	7310 29 90 00	DEPOSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, LATAS O BOTES, CAJAS Y Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO) DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, DE CAPACIDAD INFERIOR A 50 L, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICOS, EXCEPTO LATAS O BOTES PARA SER CERRADOS POR SOLDADURA O REBORDEADO, Y RECIPIENTES DE DOBLE PARED PARA EL TRANSPORTE Y ENVASADO DEL SEMEN
3	533	7326 90 90 00	MANUFACTURAS DE HIERRO O ACERO NO COMPRENDIDOS EN PARTIDAS ANTERIORES DEL CAPÍTULO 73, NI EN LAS SUBPARTIDAS 7326.11.00.00 AL 7326.90.10.00.
4	533	8481 20 00 90	VALVULAS PARA TRANSMISIONES OLEOHIDRAULICAS O NEUMATICAS, EXCEPTO DE CARACTERISTICAS ESPECIALES PARA RIEGO
5	533	8481 30 00 90	VALVULAS DE RETENCION, EXCEPTO DE CARACTERISTICAS ESPECIALES PARA RIEGO
6	533	8481 40 00 90	VALVULAS DE ALIVIO O SEGURIDAD, EXCEPTO DE CARACTERISTICAS ESPECIALES PARA RIEGO
7	533	8481 80 40 00	VALVULAS ESFERICAS
8	533	8481 80 59 00	VALVULAS DE COMPUERTA DE DIAMETRO NOMINAL INFERIOR O IGUAL A 100 MM., PARA PRESIONES INFERIORES A 13.8 MPA
9	533	8481 80 60 00	VALVULAS DE COMPUERTA EXCEPTO DE DIÁMETRO NOMINAL INFERIOR O IGUAL A 100 MM
10	533	8481 80 70 00	VALVULAS DE GLOBO DE DIAMETRO NOMINAL INFERIOR O IGUAL A 100 MM
11	533	8481 80 80 00	VALVULAS SELENOIDES, EXCEPTO LAS EXPRESADAS EN LAS SUBPARTIDAS 8481.80.10.00/8481.80.70.00
12	533	8481 80 99 00	ARTICULOS DE GRIFERIA Y ORGANOS SIMILARES, EXCEPTO LAS EXPRESADAS EN LAS SUBPARTIDAS 8481.80.10.00/8481.80.91.00
	<b>552</b>	<b>PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS SEMIELABORADOS</b>	
13	552	3917 21 10 00	TUBOS RÍGIDOS DE POLÍMEROS DE ETILENO PARA SISTEMAS DE RIEGO POR GOTEO, POR ASPERSIÓN U OTROS
14	552	3917 23 10 00	TUBOS RÍGIDOS DE POLÍMEROS DE CLORURO DE VINILO PARA SISTEMAS DE RIEGO POR GOTEO, POR ASPERSIÓN U OTROS,
15	552	3917 29 91 00	TUBOS RÍGIDOS DE PLÁSTICO, EXCEPTO DE POLIMEROS DE ETILENO, PROPILENO Y CLORURO DE VINILO, PARA SISTEMAS DE RIEGO POR GOTEO, POR ASPERSIÓN U OTROS
16	552	3917 32 91 00	TUBOS DE PLASTICO, EXCEPTO TUBOS FLEXIBLES DE PLASTICO, PARA UNA PRESION DE RUPTURA SUPERIOR O IGUAL A 27,6 MPA, SIN REFORZAR NI COMBINAR CON OTRAS MATERIAS, SIN ACCESORIOS, PARA SISTEMAS DE RIEGO POR GOTEO, POR ASPERSIÓN U OTROS
17	552	3917 33 10 00	TUBOS DE PLASTICO, SIN REFORZAR NI COMBINAR CON OTRAS MATERIAS, CON ACCESORIOS, PARA SISTEMAS DE RIEGO POR GOTEO, POR ASPERSIÓN U OTROS

**ANEXO I**

N°	CUODE	Subpartida Arancelaria	Descripción Completa
	<b>613</b>	<b>MATERIALES DE CONSTRUCCION ELABORADOS</b>	
18	613	3917 21 90 00	TUBOS RÍGIDOS DE POLÍMEROS DE ETILENO, EXCEPTO PARA SISTEMAS DE RIEGO POR GOTEO, POR ASPERSIÓN U OTROS
19	613	3917 23 90 00	TUBOS RÍGIDOS DE POLÍMEROS DE CLORURO DE VINILO, EXCEPTO PARA SISTEMAS DE RIEGO POR GOTEO, POR ASPERSIÓN U OTROS
20	613	3917 29 99 00	TUBOS RÍGIDOS DE PLÁSTICO, EXCEPTO DE POLIMEROS DE ETILENO, PROPILENO Y CLORURO DE VINILO, EXCEPTO PARA SISTEMAS DE RIEGO POR GOTEO, POR ASPERSIÓN U OTROS
21	613	3917 33 90 00	TUBOS DE PLASTICO, SIN REFORZAR NI COMBINAR CON OTRAS MATERIAS, CON ACCESORIO, EXCEPTO PARA SISTEMAS DE RIEGO POR GOTEO, POR ASPERSIÓN U OTROS S
22	613	3917 39 10 00	TUBOS DE PLASTICO, EXCEPTO SIN REFORZAR NI COMBINAR CON OTRAS MATERIAS, PARA SISTEMAS DE RIEGO POR GOTEO, POR ASPERSIÓN U OTROS
23	613	3917 39 90 00	TUBOS DE PLASTICO, EXCEPTO SIN REFORZAR NI COMBINAR CON OTRAS MATERIAS Y EXCEPTO PARA SISTEMAS DE RIEGO POR GOTEO, POR ASPERSIÓN U OTROS
24	613	3917 40 00 00	ACCESORIOS DE TUBERIAS, DE PLASTICO
25	613	3925 10 00 00	DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES ANALOGOS, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 L, DE PLÁSTICO
26	613	7303 00 00 00	TUBOS Y PERFILES HUECOS, DE FUNDICION.
27	613	7304 31 00 00	TUBOS Y PERFILES HUECOS, SIN SOLDADURA, DE SECCION CIRCULAR, DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, ESTIRADOS O LAMINADOS EN FRIO, EXCEPTO DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN OLEODUCTOS O GASODUCTOS; EXCEPTO TUBOS DE ENTUBACION O DE PRODUCCIÓN Y TUBOS DE PERFORACIÓN, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETROLEO O GAS,
28	613	7304 39 00 00	TUBOS Y PERFILES HUECOS, SIN SOLDADURA, DE SECCION CIRCULAR, DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, EXCEPTO ESTIRADOS O LAMINADOS EN FRIO, EXCEPTO DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN OLEODUCTOS O GASODUCTOS, EXCEPTO TUBOS DE ENTUBACION O DE PRODUCCIÓN Y TUBOS DE PERFORACIÓN, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETROLEO O GAS,
29	613	7304 41 00 00	TUBOS Y PERFILES HUECOS, SIN SOLDADURA, DE SECCION CIRCULAR, DE ACERO INOXIDABLE, ESTIRADOS O LAMINADOS EN FRIO, EXCEPTO DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN OLEODUCTOS O GASODUCTOS; EXCEPTO TUBOS DE ENTUBACION O DE PRODUCCIÓN Y TUBOS DE PERFORACIÓN, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETROLEO O GAS,
30	613	7304 49 00 00	TUBOS Y PERFILES HUECOS, SIN SOLDADURA, DE SECCION CIRCULAR, DE ACERO INOXIDABLE, EXCEPTO ESTIRADOS O LAMINADOS EN FRIO, EXCEPTO DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN OLEODUCTOS O GASODUCTOS; EXCEPTO TUBOS DE ENTUBACION O DE PRODUCCIÓN Y TUBOS DE PERFORACIÓN, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETROLEO O GAS,



**ANEXO I**

<b>N°</b>	<b>CUODE</b>	<b>Subpartida Arancelaria</b>	<b>Descripción Completa</b>
31	613	7304 51 00 00	TUBOS Y PERFILES HUECO, SIN SOLDADURA, DE SECCION CIRCULAR, DE ACEROS ALEADOS, EXCEPTO ACERO INOXIDABLE, ESTIRADOS O LAMINADOS EN FRIO, EXCEPTO DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN OLEODUCTOS O GASODUCTOS; EXCEPTO TUBOS DE ENTUBACION O DE PRODUCCIÓN Y TUBOS DE PERFORACIÓN, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETROLEO O GAS,
32	613	7304 59 00 00	TUBOS Y PERFILES HUECO, SIN SOLDADURA, DE SECCION CIRCULAR, DE ACEROS ALEADOS, EXCEPTO ACERO INOXIDABLE, EXCEPTO ESTIRADOS O LAMINADOS EN FRIO, EXCEPTO DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN OLEODUCTOS O GASODUCTOS; EXCEPTO TUBOS DE ENTUBACION O DE PRODUCCIÓN Y TUBOS DE PERFORACIÓN, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETROLEO O GAS,
33	613	7304 90 00 00	TUBOS Y PERFILES HUECO, SIN SOLDADURA, DE HIERRO O ACERO, ESTIRADOS O LAMINADOS EN FRIO, EXCEPTO DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN OLEODUCTOS O GASODUCTOS; EXCEPTO TUBOS DE ENTUBACION O DE PRODUCCIÓN Y TUBOS DE PERFORACIÓN, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETROLEO O GAS; EXCEPTO DE SECCIÓN CIRCULAR
34	613	7307 11 00 00	ACCESORIOS DE TUBERIA MOLDEADOS DE FUNDICION NO MALEABLE
35	613	7307 19 00 00	ACCESORIOS DE TUBERIA MOLDEADOS EXCEPTO DE FUNDICION NO MALEABLE
36	613	7307 21 00 00	BRIDAS DE TUBERIAS DE ACERO INOXIDABLE
37	613	7307 22 00 00	CODOS, CURVAS Y MANGUITOS, ROSCADOS, DE ACERO INOXIDABLE
38	613	7307 29 00 00	ACCESORIOS DE TUBERIA, DE ACERO INOXIDABLE, EXCEPTO BRIDAS, CODOS, CURVAS Y MANGUITOS, ROSCADOS, Y ACCESORIOS PARA SOLDAR A TOPE
39	613	7307 91 00 00	BRIDAS DE TUBERIAS, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, EXCEPTO DE ACERO INOXIDABLE
40	613	7307 92 00 00	CODOS, CURVAS Y MANGUITOS, ROSCADOS, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, EXCEPTO ACERO INOXIDABLE
41	613	7307 93 00 00	ACCESORIOS DE TUBERIA, PARA SOLDAR A TOPE, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO EXCEPTO ACERO INOXIDABLE
42	613	7307 99 00 00	ACCESORIOS DE TUBERIA, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, EXCEPTO MOLDEADOS, DE ACERO INOXIDABLE, EXCEPTO BRIDAS, CODOS, CURVAS Y MANGUITOS, ROSCADOS Y ACCESORIOS PARA SOLDAR A TOPE
	<b>810</b>		<b>MÁQUINAS Y APARATOS DE OFICINA, SERVICIO Y CIENTÍFICOS</b>
43	810	9026 10 12 00	INDICADORES DE NIVEL DE LÍQUIDOS, EXCEPTO DE CARBURANTES PARA VEHICULOS DEL CAPITULO 87, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
44	810	9026 10 19 00	INTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O CONTROL DEL CAUDAL O NIVEL DE LÍQUIDOS, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS, EXCEPTO LOS MEDIDORES DE CARBURANTE PARA VEHÍCULOS DEL CAPÍTULO 87 Y LOS INDICADORES DE NIVEL DE LIQUIDOS; EXCEPTO LOS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE LAS PARTIDAS 90.14, 90.15, 90.28 O 90.32
45	810	9026 10 90 00	INTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O CONTROL DEL CAUDAL O NIVEL DE LÍQUIDOS, EXCEPTO LOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS Y LOS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE LAS PARTIDAS 90.14, 90.15, 90.28 O 90.32

**ANEXO I**

N°	CUODE	Subpartida Arancelaria	Descripción Completa
46	810	9026 20 00 00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O CONTROL DE PRESIÓN DE LÍQUIDOS O GASES, EXCEPTO LOS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE LAS PARTIDAS 90.14, 90.15, 90.28 O 90.32
47	810	9026 80 11 00	CONTADORES DE CALOR DE PAR TERMOELÉCTRICO, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
48	810	9026 80 19 00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O CONTROL DE CARACTERÍSTICAS VARIABLES DE LÍQUIDOS O GASES, EXCEPTO PARA LA MEDIDA O CONTROL DEL CAUDAL O NIVEL DE LÍQUIDOS, Y LA PRESIÓN DE LÍQUIDOS Y GASES, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS; EXCEPTO LOS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE LAS PARTIDAS 90.14, 90.15, 90.28 O 90.32
49	810	9026 80 90 00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O CONTROL DE CARACTERÍSTICAS VARIABLES DE LÍQUIDOS O GASES, EXCEPTO PARA LA MEDIDA O CONTROL DEL CAUDAL O NIVEL DE LÍQUIDOS, Y LA PRESIÓN DE LÍQUIDOS Y GASES, EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS; EXCEPTO LOS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE LAS PARTIDAS 90.14, 90.15, 90.28 O 90.32
	<b>830</b>	<b>PARTES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL</b>	
50	830	8413 70 11 00	BOMBAS CENTRIFUGAS MONOCELULARES CON DIAMETRO DE SALIDA INFERIOR O IGUAL A 100 MM, PARA LIQUIDOS
51	830	8413 70 19 00	BOMBAS CENTRIFUGAS MONOCELULARES CON DIAMETRO DE SALIDA SUPERIOR A 100 MM, PARA LIQUIDOS
52	830	8413 81 10 00	BOMBAS DE INYECCION, PARA LIQUIDOS
53	830	8413 81 90 00	BOMBAS, EXCEPTO LAS DESIGNADAS EN LAS SUBPARTIDAS 8413110000 A LA SUBPARTIDA 84138110
54	830	8413 82 00 00	ELEVADORES DE LIQUIDOS
55	830	8413 91 10 00	PARTES DE BOMBAS, PARA LIQUIDOS, PARA DISTRIBUCION O VENTA DE CARBURANTE
56	830	8413 91 90 00	PARTES DE BOMBAS, EXCEPTO DE LAS SUBPARTIDA NACIONAL, 8413911000, 8413912000 Y 8413913000.
57	830	8413 92 00 00	PARTES DE BOMBAS ELEVADORES DE LIQUIDOS
58	830	9026 90 00 00	PARTES Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O CONTROL DEL CAUDAL, NIVEL PRESIÓN U OTRAS CARACTERÍSTICAS VARIABLES DE LÍQUIDOS O GASES (POR EJEMPLO: CAUDALÍMETROS, INDICADORES DE NIVEL, MANÓMETROS, CONTADORES DE CALOR), EXCEPTO LOS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE LAS PARTIDAS 90.14, 90.15, 90.28 O 90.32
	<b>840</b>	<b>MAQUINARIA INDUSTRIAL</b>	
59	840	8415 90 00 00	PARTES PARA MÁQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE QUE COMPENDAN UN VENTILADOR CON MOTOR Y LOS DISPOSITIVOS ADECUADOS PARA MODIFICAR LA TEMPERATURA Y LA HUMEDAD
60	840	8418 69 11 00	GRUPOS FRIGORIFICOS DE COMPRESION
61	840	8419 50 10 00	PASTERIZADORES
62	840	8419 89 99 00	APARATOS Y DISPOSITIVOS, AUNQUE SE CALIENTEN ELÉCTRICAMENTE, PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS MEDIANTE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO DE TEMPERATURA, EXCEPTO LOS APARATOS DOMÉSTICOS, AUTOCLAVES, APARATOS DE EVAPORACION, DE TORREFACCIÓN Y DE ESTERILIZACIÓN

**ANEXO I**

<b>N°</b>	<b>CUODE</b>	<b>Subpartida Arancelaria</b>	<b>Descripción Completa</b>
63	840	8420 10 90 00	CALANDRIAS Y LAMINADORES, EXCEPTO PARA LAS INDUSTRIAS PANADERA, PASTELERA Y GALLETERA
64	840	8421 29 40 00	FILTROS TUBULARES DE REJILLA PARA POZOS DE EXTRACCION
65	840	8421 29 90 00	APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR LIQUIDOS EXCEPTO APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR AGUA, FILTROS PRENSA, MAGNETICOS Y ELECTRIMAGNETICOS, FILTROS CONCEBIDOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE PARA EQUIPAR APARATOS DE MEDICINA, CIRUGÍA, ODONTOLOGIA, O VETERINARIA, INCLUIDOS LOS DE CENTELLOGRAFIA Y OTROS ELECTROMEDICOS, Y APARATOS PARA PRUEBAS VISUALES MEDICOS DE LA P: 9018
66	840	8428 10 10 00	ASCENSORES SIN CABINA NI CONTRAPESO
67	840	8428 10 90 00	ASCENSORES Y MONTACARGAS, EXCEPTO ASCENSORES SIN CABINA NI CONTRAPESO
68	840	8428 39 00 00	APARATOS ELEVADORES O TRANSPORTADORES DE ACCION CONTINUA, PARA MERCANCIAS EXCEPTO LOS CONCEBIDOS PARA EL INTERIOR DE MINAS U OTROS TRABAJOS SUBTERRÁNEOS; DE CANGILONES Y DE BANDA DE CORREA.
69	840	8428 40 00 00	ESCALERAS MECANICAS Y PASILLOS MOVILES
70	840	8502 13 10 00	GRUPOS ELECTROGENOS CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (MOTORES DIESEL O SEMI-DIESEL), DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 375 KVA
71	840	8502 13 90 00	GRUPOS ELECTROGENOS CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (MOTORES DIESEL O SEMI-DIESEL), DE POTENCIA SUPERIOR A 375 KVA, EXCEPTO DE CORRIENTE ALTERNA
72	840	8503 00 00 00	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MÁQUINAS DE LAS PARTIDAS 85.01 U 85.02.
	<b>930</b>	<b>EQUIPO FIJO DE TRANSPORTE</b>	
73	930	8531 20 00 00	TABLEROS INDICADORES CON DISPOSITIVOS DE CRISTAL LÍQUIDO (LCD) O DIODOS EMISORES DE LUZ (LED), INCORPORADOS
74	930	8531 90 00 00	PARTES PARA APARATOS ELÉCTRICOS DE SEÑALIZACIÓN ACÚSTICA O VISUAL (POR EJEMPLO: TIMBRES, SIRENAS, TABLEROS INDICADORES, AVISADORES DE PROTECCIÓN CONTRA ROBO O INCENDIO), EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 85.12 U 85.30.

## ANEXO II

### SERVICIOS

Item	CIU	Descripción
	<b>3320</b>	<b>Instalación de maquinaria y equipo industriales</b>
1		Servicios de instalación de maquinaria y equipo industriales para el Proyecto
	<b>3510</b>	<b>Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica</b>
2		Servicios de suministro eléctrico para el Proyecto
	<b>3520</b>	<b>Fabricación de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías</b>
3		Servicio de suministro de gas
	<b>6910</b>	<b>Actividades jurídicas</b>
4		Servicios de asesoría legal
	<b>7020</b>	<b>Actividades de consultoría de gestión</b>
5		Servicios de asesoría en responsabilidad social
6		Servicios de consultoría técnica del proyecto
	<b>7110</b>	<b>Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica</b>
7		Servicios de diseño estructural del proyecto
8		Servicios de arquitectura e ingeniería
9		Servicios de gerenciamiento del proyecto
10		Servicio de supervisión de obra
11		Servicios de diseño de instalaciones sanitarias
12		Servicios de diseño de instalaciones eléctricas e iluminación
13		Servicios de consultoría para la obtención de la certificación LEED
14		Servicios de diseño y desarrollo de proyecto de muros cortafuegos, seguridad y evacuación
15		Servicios de diseño de comunicaciones
16		Servicio de diseño de megafonía y música ambiental
	<b>7310</b>	<b>Publicidad</b>
17		Servicio de publicidad y marketing
	<b>7410</b>	<b>Actividades especializadas de diseño</b>
18		Servicio de diseño de interiores

### CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

Item	CIU	Descripción
	<b>4100</b>	<b>Construcción de edificios</b>
1		Contrato de construcción del edificio a suma alzada
	<b>4321</b>	<b>Instalaciones eléctricas</b>
2		Contrato de automatización BMS de sistemas de climatización, sanitario, seguridad y comunicaciones
	<b>4322</b>	<b>Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado</b>
3		Contrato de Instalación del sistema sanitario y de Climatización (HVAC)
	<b>4329</b>	<b>Otras instalaciones para obras de construcción</b>
4		Contrato de suministro, montaje, instalación y puesta en operación de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y grupo electrógeno.
	<b>4330</b>	<b>Terminación y acabado de edificios</b>
5		Contrato de muro cortina, vidrio cortafuego, pintura, acabados de interiores y limpieza de edificios

## ANEXO III

## PROYECTO CONJUNTO COMERCIAL LA MOLINA

UBICACIÓN: AV. LA UNIVERSIDAD ESQUINA CON CALLE 01 - LA MOLINA

PROPIETARIO: STRIP CENTERS DEL PERÚ S.A.C.

## CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

Montos en USD sin incluir IGV

CONCEPTOS DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES		1/01/2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Ene-21
<b>1</b>	<b>CONTRATOS</b>	<b>42,806,333</b>								
a	CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN - DEMOLICIÓN / EXCAVACIÓN Y MURO PANTALLA	5,321,241								
b	CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN - ESTRUCTURA DE EDIFICACIÓN (CASCO GRIS+ TABIQUES+VIGAS)	14,775,873								
c	CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN - TERMINACIONES ESTACIONAMIENTO	651,880								
d	CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN - TERMINACIONES ÁREAS COMUNES	8,923,661								
e	CONTRATO DE TERMINACIÓN DE LOCALES	289,584								
f	CONTRATO DE INSTALACIONES DE EQUIPOS, AUTOMATIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO	11,854,609								
g	CONTRATO DE OBRAS EXTERIORES (Obras IIS, Gas Natural, otros)	989,485								
<b>2</b>	<b>SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA DE ESPECIALIDADES DE OBRA</b>	<b>5,676,343</b>								
a	SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	7,396								
b	SERVICIO DE MECÁNICA DE SUELOS - EMS	16,576								
c	SERVICIO DE DISEÑO DE ESTRUCTURAS Y CONSULTORÍA TÉCNICA	650,377								
d	SERVICIO DE DISEÑO DEL PROYECTO DE INSTALACIONES	243,669								
e	SERVICIO DE REVISIÓN DE PROYECTO HVAC	2,375								
f	SERVICIO DE DISEÑO DE ILUMINACIÓN Y SEÑALÉTICA Y VÍAL	25,163								
g	SERVICIOS LEGALES	1,546,705								
h	SERVICIO DE DISEÑO, INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE GAS	16,506								
j	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO ELÉCTRICO	18,748								
k	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO AGUA Y DESAGUE	3,529								
l	SERVICIO DE SEGURIDAD	47,755								
m	SERVICIO DE DISEÑO DE ARQUITECTURA	964,007								
n	SERVICIO DE ASESORÍA Y SUPERVISIÓN FINANCIERA	247,065								
o	SERVICIOS DE MARKETING	35,043								
p	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GERENCIAMIENTO	54,426								
q	SERVICIOS AMBIENTALES	31,427								
r	SERVICIOS DE ASESORÍA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	61,604								
s	SERVICIO DE DISEÑO DE PAISAJISMO	6,984								
t	SERVICIO DE DISEÑO DE INTERIORES	20,111								
u	SERVICIO DE GERENCIAMIENTO Y SUPERVISION	1,636,235								
w	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN LEED	37,042								
x	SERVICIOS DE INSTALACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIALES PARA EL PROYECTO	3,600								
<b>3</b>	<b>BIENES Y EQUIPOS PARA EL PROYECTO</b>	<b>1,186,950</b>								
<b>TOTAL INVERSIÓN ACUMULADA USD</b>		<b>49,669,626</b>								
		532,124	1,483,121	1,848,448	1,530,677	4,271,165	2,873,496	414,726	530,624	20,512

## Notas

Se precisa que el Proyecto no tiene etapa de pruebas

MVCS

Por: MORENO AZAÑA Raquel Lizet FAU 20504743307

hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 2022/05/31 12:25:30-0500

ANEXO III

PROYECTO CONJUNTO COMERCIAL LA MOLINA

UBICACIÓN: AV. LA UNIVERSIDAD ESQUINA CON CALLE 01 - LA MOLINA

PROPIETARIO: STRIP CENTERS DEL PERÚ S.A.C.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

Montos en USD sin incluir IGV

CONCEPTOS DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES		Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21	Ago-21	Set-21	Oct-21
<b>1</b>	<b>CONTRATOS</b>									
a	CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN - DEMOLICIÓN / EXCAVACIÓN Y MURO PANTALLA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
b	CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN - ESTRUCTURA DE EDIFICACIÓN (CASCO GRIS+ TABIQUES+VIGAS)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
c	CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN - TERMINACIONES ESTACIONAMIENTO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
d	CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN - TERMINACIONES ÁREAS COMUNES	-	-	-	-	-	-	-	-	-
e	CONTRATO DE TERMINACIÓN DE LOCALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-
f	CONTRATO DE INSTALACIONES DE EQUIPOS, AUTOMATIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
g	CONTRATO DE OBRAS EXTERIORES (Obras IIS, Gas Natural, otros)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>2</b>	<b>SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA DE ESPECIALIDADES DE OBRA</b>	<b>18,422</b>	<b>138,950</b>	<b>40,060</b>	<b>48,926</b>	<b>18,422</b>	<b>145,518</b>	<b>40,203</b>	<b>29,398</b>	<b>86,922</b>
a	SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
b	SERVICIO DE MECÁNICA DE SUELOS - EMS	-	-	-	-	-	-	-	-	-
c	SERVICIO DE DISEÑO DE ESTRUCTURAS Y CONSULTORÍA TÉCNICA	-	25,075	-	25,075	-	-	-	-	29,254
d	SERVICIO DE DISEÑO DEL PROYECTO DE INSTALACIONES	-	2,090	14,942	5,429	-	2,612	5,429	-	23,008
e	SERVICIO DE REVISIÓN DE PROYECTO HVAC	-	-	-	-	-	-	-	-	-
f	SERVICIO DE DISEÑO DE ILUMINACIÓN Y SEÑALÉTICA Y VÍAL	-	-	1,552	-	-	-	4,585	-	758
g	SERVICIOS LEGALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-
h	SERVICIO DE DISEÑO, INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE GAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-
j	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO ELÉCTRICO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
k	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO AGUA Y DESAGUE	-	-	-	-	-	-	-	-	-
l	SERVICIO DE SEGURIDAD	-	-	-	-	-	-	-	-	-
m	SERVICIO DE DISEÑO DE ARQUITECTURA	-	93,363	564	-	-	124,484	-	-	6,690
n	SERVICIO DE ASESORÍA Y SUPERVISIÓN FINANCIERA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
o	SERVICIOS DE MARKETING	-	-	-	-	-	-	-	-	-
p	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GERENCIAMIENTO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
q	SERVICIOS AMBIENTALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-
r	SERVICIOS DE ASESORÍA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-
s	SERVICIO DE DISEÑO DE PAISAJISMO	-	-	-	-	-	-	2,584	2,793	1,607
t	SERVICIO DE DISEÑO DE INTERIORES	-	-	-	-	-	-	-	-	-
u	SERVICIO DE GERENCIAMIENTO Y SUPERVISION	18,422	18,422	18,422	18,422	18,422	18,422	25,605	25,605	25,605
w	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN LEED	-	-	4,580	-	-	-	2,000	1,000	-
x	SERVICIOS DE INSTALACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIALES PARA EL PROYECTO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>3</b>	<b>BIENES Y EQUIPOS PARA EL PROYECTO</b>							<b>712,170</b>	<b>118,695</b>	
<b>TOTAL INVERSIÓN ACUMULADA USD</b>		<b>18,422</b>	<b>138,950</b>	<b>40,060</b>	<b>48,926</b>	<b>18,422</b>	<b>145,518</b>	<b>752,373</b>	<b>148,093</b>	<b>86,922</b>

Notas

Se precisa que el Proyecto no tiene etapa de pruebas

MVCS  
 Por: MORENO AZAÑA Raquel Lizet FAU 20504743307  
 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 2022/05/31 12:25:30-0500

ANEXO III

PROYECTO CONJUNTO COMERCIAL LA MOLINA

UBICACIÓN: AV. LA UNIVERSIDAD ESQUINA CON CALLE 01 - LA MOLINA

PROPIETARIO: STRIP CENTERS DEL PERÚ S.A.C.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

Montos en USD sin incluir IGV

CONCEPTOS DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES		Nov-21	Dic-21	Ene-22	Feb-22	Mar-22	Abr-22	May-22	Jun-22	Jul-22
<b>1</b>	<b>CONTRATOS</b>	<b>42,806,333</b>								
a	CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN - DEMOLICIÓN / EXCAVACIÓN Y MURO PANTALLA	5,321,241	-	-	-	-	-	-	-	-
b	CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN - ESTRUCTURA DE EDIFICACIÓN (CASCO GRIS+ TABIQUES+VIGAS)	14,775,873	218,507	364,179	364,179	1,976,322	1,401,830	1,401,830	1,401,830	1,453,307
c	CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN - TERMINACIONES ESTACIONAMIENTO	651,880	28,973	21,730	14,486	123,133	115,890	86,917	86,917	86,917
d	CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN - TERMINACIONES ÁREAS COMUNES	8,923,661	196,823	147,617	98,412	77,490	28,284	21,213	427,447	452,204
e	CONTRATO DE TERMINACIÓN DE LOCALES	289,584	-	-	-	-	-	72,396	72,396	72,396
f	CONTRATO DE INSTALACIONES DE EQUIPOS, AUTOMATIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO	11,854,609	-	-	242,736	1,093,521	1,093,521	719,453	383,708	383,708
g	CONTRATO DE OBRAS EXTERIORES (Obras IIS, Gas Natural, otros)	989,485	-	-	-	163,787	81,894	81,894	81,894	-
<b>2</b>	<b>SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA DE ESPECIALIDADES DE OBRA</b>	<b>5,676,343</b>	<b>133,861</b>	<b>137,112</b>	<b>78,975</b>	<b>44,949</b>	<b>47,386</b>	<b>28,590</b>	<b>34,605</b>	<b>28,590</b>
a	SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	7,396	-	-	-	-	-	-	-	-
b	SERVICIO DE MECÁNICA DE SUELOS - EMS	16,576	-	-	-	-	-	-	-	-
c	SERVICIO DE DISEÑO DE ESTRUCTURAS Y CONSULTORÍA TÉCNICA	650,377	7,463	11,642	9,046	9,046	9,046	-	-	-
d	SERVICIO DE DISEÑO DEL PROYECTO DE INSTALACIONES	243,669	7,798	16,993	-	-	-	-	-	-
e	SERVICIO DE REVISIÓN DE PROYECTO HVAC	2,375	-	-	-	-	-	-	-	-
f	SERVICIO DE DISEÑO DE ILUMINACIÓN Y SEÑALÉTICA Y VÍAL	25,163	896	-	-	-	-	-	-	-
g	SERVICIOS LEGALES	1,546,705	40,642	21,601	22,683	-	-	-	-	-
h	SERVICIO DE DISEÑO, INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE GAS	16,506	4,776	3,582	3,582	-	-	-	-	-
j	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO ELÉCTRICO	18,748	-	-	-	-	-	-	-	-
k	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO AGUA Y DESAGUE	3,529	-	-	-	-	-	-	-	-
l	SERVICIO DE SEGURIDAD	47,755	-	-	-	-	-	-	-	-
m	SERVICIO DE DISEÑO DE ARQUITECTURA	964,007	46,681	48,025	-	-	-	-	-	-
n	SERVICIO DE ASESORÍA Y SUPERVISIÓN FINANCIERA	247,065	-	-	-	-	-	-	-	-
o	SERVICIOS DE MARKETING	35,043	-	-	5,970	-	-	-	-	-
p	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GERENCIAMIENTO	54,426	-	-	-	-	-	-	-	-
q	SERVICIOS AMBIENTALES	31,427	-	-	-	-	-	-	-	-
r	SERVICIOS DE ASESORÍA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	61,604	-	-	5,970	5,970	2,985	2,985	2,985	2,985
s	SERVICIO DE DISEÑO DE PAISAJISMO	6,984	-	-	-	-	-	-	-	-
t	SERVICIO DE DISEÑO DE INTERIORES	20,111	-	9,664	6,119	4,328	-	-	-	-
u	SERVICIO DE GERENCIAMIENTO Y SUPERVISION	1,636,235	25,605	25,605	25,605	25,605	25,605	25,605	25,605	25,605
w	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN LEED	37,042	-	-	-	9,750	-	6,015	-	-
x	SERVICIOS DE INSTALACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIALES PARA EL PROYECTO	3,600	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>3</b>	<b>BIENES Y EQUIPOS PARA EL PROYECTO</b>	<b>1,186,950</b>						<b>118,695</b>		
<b>TOTAL INVERSIÓN ACUMULADA USD</b>		<b>49,669,626</b>	<b>578,164</b>	<b>670,638</b>	<b>798,788</b>	<b>3,479,202</b>	<b>2,768,805</b>	<b>2,412,293</b>	<b>2,607,492</b>	<b>2,477,122</b>

Notas

Se precisa que el Proyecto no tiene etapa de pruebas

MVCS  
 Por: MORENO AZAÑA Raquel Lizet FAU 20504743307  
 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 2022/05/31 12:25:30-0500

ANEXO III

PROYECTO CONJUNTO COMERCIAL LA MOLINA

UBICACIÓN: AV. LA UNIVERSIDAD ESQUINA CON CALLE 01 - LA MOLINA

PROPIETARIO: STRIP CENTERS DEL PERÚ S.A.C.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

Montos en USD sin incluir IGV

CONCEPTOS DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES		Ago-22	Set-22	Oct-22	Nov-22	Dic-22	29/01/2023	TOTAL INVERSIÓN
<b>1</b>	<b>CONTRATOS</b>	<b>3,049,184</b>	<b>3,004,835</b>	<b>3,942,543</b>	<b>2,647,447</b>	<b>2,567,036</b>	-	<b>42,806,333</b>
a	CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN - DEMOLICIÓN / EXCAVACIÓN Y MURO PANTALLA	-	-	-	-	-	-	5,321,241
b	CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN - ESTRUCTURA DE EDIFICACIÓN (CASCO GRIS+ TABIQUES+VIGAS)	972,079	144,740	144,740	80,411	-	-	14,775,873
c	CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN - TERMINACIONES ESTACIONAMIENTO	-	-	-	-	-	-	651,880
d	CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN - TERMINACIONES ÁREAS COMUNES	836,182	1,549,177	1,979,125	1,113,768	1,113,768	-	8,923,661
e	CONTRATO DE TERMINACIÓN DE LOCALES	-	-	-	-	-	-	289,584
f	CONTRATO DE INSTALACIONES DE EQUIPOS, AUTOMATIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO	1,190,917	1,190,917	1,698,677	1,333,267	1,333,267	-	11,854,609
g	CONTRATO DE OBRAS EXTERIORES (Obras IIS, Gas Natural, otros)	50,006	120,001	120,001	120,001	120,001	-	989,485
<b>2</b>	<b>SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA DE ESPECIALIDADES DE OBRA</b>	<b>28,590</b>	<b>48,992</b>	<b>44,955</b>	<b>47,455</b>	<b>47,455</b>	<b>25,605</b>	<b>5,676,343</b>
a	SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	-	-	-	-	-	-	7,396
b	SERVICIO DE MECÁNICA DE SUELOS - EMS	-	-	-	-	-	-	16,576
c	SERVICIO DE DISEÑO DE ESTRUCTURAS Y CONSULTORÍA TÉCNICA	-	-	-	-	-	-	650,377
d	SERVICIO DE DISEÑO DEL PROYECTO DE INSTALACIONES	-	-	-	-	-	-	243,669
e	SERVICIO DE REVISIÓN DE PROYECTO HVAC	-	-	-	-	-	-	2,375
f	SERVICIO DE DISEÑO DE ILUMINACIÓN Y SEÑALÉTICA Y VÍAL	-	-	-	-	-	-	25,163
g	SERVICIOS LEGALES	-	-	-	-	-	-	1,546,705
h	SERVICIO DE DISEÑO, INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE GAS	-	-	-	-	-	-	16,506
j	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO ELÉCTRICO	-	-	-	-	-	-	18,748
k	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO AGUA Y DESAGUE	-	-	-	-	-	-	3,529
l	SERVICIO DE SEGURIDAD	-	-	-	-	-	-	47,755
m	SERVICIO DE DISEÑO DE ARQUITECTURA	-	-	-	-	-	-	964,007
n	SERVICIO DE ASESORÍA Y SUPERVISIÓN FINANCIERA	-	-	-	-	-	-	247,065
o	SERVICIOS DE MARKETING	-	-	-	-	-	-	35,043
p	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GERENCIAMIENTO	-	-	-	-	-	-	54,426
q	SERVICIOS AMBIENTALES	-	-	-	-	-	-	31,427
r	SERVICIOS DE ASESORÍA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	2,985	-	-	-	-	-	61,604
s	SERVICIO DE DISEÑO DE PAISAJISMO	-	-	-	-	-	-	6,984
t	SERVICIO DE DISEÑO DE INTERIORES	-	-	-	-	-	-	20,111
u	SERVICIO DE GERENCIAMIENTO Y SUPERVISION	25,605	43,755	43,755	43,755	43,755	25,605	1,636,235
w	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN LEED	-	5,237	-	2,500	2,500	-	37,042
x	SERVICIOS DE INSTALACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIALES PARA EL PROYECTO	-	-	1,200	1,200	1,200	-	3,600
<b>3</b>	<b>BIENES Y EQUIPOS PARA EL PROYECTO</b>	<b>47,478</b>	<b>47,478</b>	<b>47,478</b>	<b>47,478</b>	<b>47,478</b>	-	<b>1,186,950</b>
<b>TOTAL INVERSIÓN ACUMULADA USD</b>		<b>3,125,252</b>	<b>3,101,305</b>	<b>4,034,976</b>	<b>2,742,380</b>	<b>2,661,969</b>	<b>25,605</b>	<b>49,669,626</b>

Notas

Se precisa que el Proyecto no tiene etapa de pruebas

MVCS  
 Por: MORENO AZAÑA Raquel Lizet FAU 20504743307  
 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 2022/05/31 12:25:30-0500